

N° Interno: 6361822

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72501

SANTIAGO, 19 de Abril de 2016

18 ABR 2016

COMPLETAMENTE TRAMITADO
VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante: COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 524146 del 30/12/2015

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Doña Veronica SEMO SUAREZ RUN: 24.107.665-2
 2. Doña Beatriz Isabel VASQUEZ SEMO RUN: 24.980.045-7
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada en el punto N° 1, y en la condición de Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFIQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/mgs
[205]19/04/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN